

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 125/2025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Comité de Validación del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud el día 27 de marzo del 2025, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación del "Programa Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los días 04 del mes de abril del año dos mil veinticinco.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua, 2 fracción IV, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1 y 2 del Acuerdo 461/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, y el artículo 64 fracción III del Reglamento Interior del mismo, con el propósito de llevar a cabo acciones que le permitan cumplir con el objeto por el cual fue creado y de asegurar la correcta aplicación de los recursos, tiene a bien emitir las siguientes reglas de operación para el “Programa de Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva”.

Antecedentes

Que el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS) es una entidad ejecutora de la prevención y la atención a la salud en el Municipio de Chihuahua y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las reglas de Operación

Artículo 1. Las siguientes Reglas de Operación indican a las y los usuarios con discapacidad auditiva permanente, como tener acceso al programa.

Objetivo del Programa

Artículo 2. El Programa de apoyo para personas con Discapacidad auditiva tiene como objetivo adaptar auxiliares auditivos personalizados, para los habitantes de

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



escasos recursos del Municipio de Chihuahua en un rango de edad de 5 años a 70 años, que cursen con diversas hipoacusias, ya sean leves, medianas, severas o profundas, con la finalidad de mejorar la funcionalidad auditiva y coadyuvar a la inclusión social, familiar y laboral de las personas con discapacidad auditiva.

Glosario de Términos

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Área Audiológica: Espacio para evaluación de la función auditiva

II. Discapacidad Auditiva: Disminución y/o ausencia de la capacidad auditiva.

III. Discapacidad Sensorial. Es la deficiencia estructural o funcional de los órganos de la visión, audición, tacto, olfato y gusto, así como de las estructuras y funciones asociadas a cada uno de ellos, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

IV. Hipoacusia: Disminución de la agudeza auditiva.

V. IMPAS: Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

VI. Programa: Programa de apoyo para personas con Discapacidad Auditiva.

VII. Solicitante: Persona con Discapacidad Auditiva y/o sus familias que, con apego a los presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.

VIII. Estudio socioeconómico: Investigación que implica una entrevista, aplicando una metodología para identificar aspectos relevantes de una persona enfocados a: salud, condición económica, localización, tipo de vivienda, entre otros. Se complementa con evidencia impresa, así como de visita domiciliaria (en caso de ser necesario) que permita evaluar si la persona es sujeta o no a la asistencia social.

IX. Expediente: Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo (NOM 004-SSA3-2012, Del expediente clínico), elaborado por el personal de salud y resguardado en el Archivo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Está integrado por:

- a) Documentación solicitada a los beneficiarios (Artículo 5 de estas reglas de operación).
- b) Valoración médica.
- c) Estudio socioeconómico interpretado.
- d) Audiometría.
- e) Acta o recibo de entrega de apoyo, en caso de ser beneficiario del programa de apoyo para personas con Discapacidad auditiva.

X. Personas en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores o eventos naturales, de salud, económicos, culturales o sociales.

Población Objetivo

Artículo 4. El programa está dirigido a población de escasos recursos económicos, que residan en el Municipio de Chihuahua en un rango de edad de 5 años a 70 años y que presenten discapacidad auditiva en forma permanente.

Metas del Programa

Artículo 5. Para el año 2025 se adaptarán 65 auxiliares auditivos, los cuales serán distribuidos entre las personas que cumplan los requisitos del programa descritos en estas reglas de operación.

Proceso de solicitud

1. Los ciudadanos interesados en obtener el apoyo deberán agendar cita médica y de valoración socioeconómica al teléfono 072 o 6142004800, extensión 2251, en un horario de 8:30 A.M a 14:00 P.M de lunes a viernes, del 09 de abril al 30 de abril del 2025.
2. Acudir a las citas agendadas con la siguiente documentación:
 - Copia de la CURP.
 - Copia de Acta de nacimiento.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, INAPAM, etc.)
- Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de antigüedad, a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.
 - Comprobante de ingresos del solicitante o en caso de no contar con el realizar escrito libre dirigido al comité de validación, explicando la solvencia de sus gastos.
- En caso de ser menor de edad:
 - Presentar copia de la identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor.
 - Presentar carta responsiva del padre o tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

El solicitante deberá acudir a la cita agendada para la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

CAPÍTULO II

Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Artículo 6.

El solicitante pasará a trabajo social y al área médica del IMPAS, para estudio socioeconómico, apertura de expediente clínico, valoración médica, y firma del formato de solicitud de aparatos auditivos (previa lectura) el cual le será proporcionado por personal de trabajo social en las instalaciones del IMPAS.

Trabajo Social le otorgará la cita para que acuda a la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

El Área Audiológica será encargada de realizar la audiometría a los pacientes enviados por el IMPAS y a su vez entregar los resultados de la audiometría e interpretación al personal médico del IMPAS para complementar el expediente clínico.

Personal médico del IMPAS valorará los expedientes clínicos completos e integrará el diagnóstico con apoyo de los resultados de la prueba de audiometría.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CAPITULO III

Comité de validación.

Artículo 7. El Comité de Validación para el otorgamiento de apoyo para personas con discapacidad auditiva, será el cuerpo colegiado encargado de revisar, analizar, discutir y determinar la viabilidad de entregar a los solicitantes el apoyo de este programa.

Artículo 8. El Comité estará integrado por:

- I. Presidente que será el Director General del IMPAS.
- II. Secretario Técnico que será el Subdirector de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.
- III. Tres vocales, que serán:
 - a) Subdirector de Rehabilitación del IMPAS.
 - b) Trabajadora Social del IMPAS.
 - c) Coordinadora de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.
- IV. Invitado permanente – Jurídico IMPAS

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, el presidente tendrá el voto de calidad.

CAPITULO IV

Publicación

Artículo 9. El 26 de mayo del 2025, será publicada la lista de beneficiarios, quienes deberán acudir al área audiológica que designe el IMPAS. Para toma del molde de adaptación del auxiliar auditivo.

El día 27 de junio del 2025, se hará la entrega simbólica de aparatos auditivos en el Gimnasio Adaptado ubicado en Parque S. N, El Palomar, 31203 Chihuahua, Chih, se agendarán para la adaptación del auxiliar auditivo y se firmara el recibo de entrega de apoyo; la fecha podrá ser reagendada por causas ajenas al IMPAS, sin que la fecha de entrega exceda más de 30 días hábiles.

El área audiológica que designe el IMPAS, le dará el seguimiento puntual, hasta concluir con el proceso de adaptación y consultas subsecuentes de seguimiento.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



El expediente de cada beneficiario se integrará con la siguiente información y documentación:

- I. Expediente Clínico que incluya historia clínica médica y prueba de audiometría.
- II. Estudio Socioeconómico, elaborado y firmado por personal de trabajo Social incluyendo visita domiciliaria en caso de ser necesario.
- III. Copia de la CURP.
- IV. Copia de Acta de nacimiento.
- V. Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de vigencia a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

En caso de ser menor de edad:

- VI. Anexar copia de identificación oficial del padre, madre o tutor.
- VII. Carta responsiva del padre ó tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

Todos los expedientes clínicos de las y los pacientes atendidos y beneficiados con auxiliares auditivos se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Los requisitos se podrán consultar en la página del Gobierno Municipal de Chihuahua www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en la página del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS www.capsiweb.mpiochih.gob.mx

CAPITULO V

Derechos, Obligaciones y Sanciones de las partes para el otorgamiento de los Apoyos.

Derechos

Artículo 10. Derechos del solicitante:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



I. Derecho a recibir por parte del área de Audiología y personal del IMPAS, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley

General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; ya que se determina que por ningún motivo se deberá condicionar o sancionar este hecho.

II. Derecho a que se proteja la privacidad de sus datos personales, conforme lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

V. La persona beneficiaria tendrá derecho al reconocimiento de su condición de vulnerabilidad por medio del estudio socioeconómico, para ello estará obligado a proporcionar información verídica que le sea requerida, de lo contrario, no será elegible.

IV. En caso de ser necesario realizar una visita domiciliaria por parte del personal de Trabajo social del IMPAS, la misma se llevará a cabo previa cita con el solicitante, para verificación de la documentación ya proporcionada, el beneficiario deberá permitir el acceso del personal de Trabajo Social a su hogar.

Artículo 11. Obligaciones, sanciones e inspecciones

Obligaciones del solicitante:

I. Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Presentar los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación para poder acceder al apoyo correspondiente.
- B. Proporcionar en forma clara, al momento del estudio socioeconómico, su domicilio, número telefónico fijo o móvil o los demás datos que sean necesarios para su localización.
- C. Utilizar el apoyo recibido para beneficio personal y bajo ninguna circunstancia enajenarlo, venderlo o cederlo a tercero.

Sanciones:

- A. Se suspenderá el apoyo en el que se detecte que existió manipulación o falsedad en la información proporcionada.
- B. Se suspenderá aquel apoyo en el que se detecte que existe duplicidad, conforme a las reglas vigentes.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

**Restricciones:**

- A. No procederán aquellas solicitudes de atención médica en el extranjero o de alguna institución particular.
- B. No procederán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.
- C. No procederán aquellas solicitudes cuando, en el estudio socioeconómico del solicitante se advierta que cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar sus necesidades.
- D. Sólo se entregará un auxiliar auditivo por persona beneficiada (en caso excepcional por análisis médico y del Comité de validación del IMPAS, se otorgaran 2 aparatos auditivos).
- E. Se otorgará como máximo un auxiliar auditivo por familia, salvo casos excepcionales los cuales deberán presentar una carta dirigida al Comité de Validación, explicando los motivos a más tardar el 2 de mayo 2025, El Comité resolverá la solicitud y dicha resolución será inapelable.
- F. No se aceptarán solicitudes con documentación incompleta; es requisito indispensable y sin excepción alguna, presentar copia legible de los documentos previamente listados.
- G. No procederán aquellas solicitudes en las que el aspirante sea residente de otro Municipio que no sea el de Chihuahua.

COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYO

La documentación para acreditar la entrega-recepción a favor de los beneficios se realizará mediante la firma del recibo por los apoyos efectivamente recibidos. Misma que se entregará al finalizar el trámite con el personal de trabajo social, y dicha comprobación se quedará en resguardo en el expediente del beneficiario. Se dará seguimiento con consultas médicas cada 3 meses y limpieza del aparato auditivo cada mes, mediante un carnet de citas.

AVISO DE PRIVACIDAD. El Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, por conducto de su Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, con domicilio en la Calle 4ª, Número 2007, Sector Bolívar, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad Chihuahua, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales toda vez que se integrará un padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

Las transferencias de datos personales se llevarán a cabo de conformidad con el Art. 92, la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, número telefónico 614 200 4800 extensión 2260, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>. El aviso de privacidad integral estará disponible en: <http://impas.mpiochih.gob.mx/>.

REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El IMPAS, a través de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, realizará el seguimiento del presente programa y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se procederá a la denuncia e investigación correspondiente, ante las instancias fiscalizadoras autorizadas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

EVALUACIÓN

La auditoría interna se podrá realizar a través de la Subdirección Administrativa del IMPAS, y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y evaluación de las comprobaciones de entrega de apoyos.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del presente Programa, de manera personal o por escrito, en el Jurídico del IMPAS, ubicada en la calle Francisco Javier Mina # 408, 4 piso de la Colonia Centro en esta ciudad de Chihuahua, Chih., con un horario de atención de 10:00 A.M. a 15:00 P.M. de lunes a viernes.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



VIGENCIA

Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria del programa.

ÁREA ENCARGADA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS

SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Comité de Validación del IMPAS. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.



DR. LUIS ARRIETA TREVIZO.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA SALUD

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

C. Francisco Xavier Mina No. 408, Col. Centro, C.P 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 2259, 2260 y 2261 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx